

ACUERDO MINISTERIAL Nro. DM-2013- 085

EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que la Orquesta Sinfónica de Loja fue creada mediante Ley Nro. 33 de 8 de octubre de 1997, con el fin de ejecutar y difundir el repertorio sinfónico nacional, latinoamericano y universal llevando la música orquestal a la comunidad en todos sus estamentos, permitiendo a los ciudadanos ejercer el derecho de acceso a las manifestaciones artísticas y culturales.

Que el numeral 1) del literal a) del punto 1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Orquesta Sinfónica de Loja establece: "(...) La junta directiva, constituye la máxima autoridad de la entidad. (sic) está integrada por: 1) El Ministro de Educación y Cultura o su delegado, quien lo presidirá, representación que corresponde actualmente al Ministro de Cultura, conforme al Decreto 159 del 6 de marzo de 2007. (...)".

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 5 de 15 de enero de 2007, dispone: "Créase el Ministerio de Cultura, el cual se encargará de las funciones que actualmente corresponden a la Subsecretaría de Cultura"; y, el artículo 3 ibídem, establece: "Las delegaciones que corresponden al Ministro de Educación y Cultura ante el Consejo Nacional de Cultura y el Comité Ejecutivo de la Cultura, así como todas las facultades que le atribuyó la Ley de Cultura, corresponderán, a partir de la presente fecha, al Ministerio de Cultura.". Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 159 de 6 de marzo de 2007, se reformó el artículo 3 del instrumento legal en mención, reemplazando la frase "Comité Ejecutivo de la Cultura" por "Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Cultura" y añadiendo el siguiente inciso: "Las delegaciones del anterior Ministerio de Educación y Cultura ante las Juntas Directivas, Directorios, y en general los cuerpos colegiados de las instituciones que tengan como objetivo cumplir con lo dispuesto en la Sección Séptima, del Capítulo Cuarto, del Título III de la Constitución Política, en la Ley de Cultura, en la Ley de Patrimonio Cultural, y demás normativa y que en general estén relacionadas con la cultura, corresponderán al Ministro de Cultura.".

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1507 de 8 de mayo de 2013, se modifica la denominación de esta Cartera de Estado, de "Ministerio de Cultura" a "Ministerio de Cultura y Patrimonio".

Que el segundo inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: "Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

**Art. 1.-** Designar al señor licenciado Marcos Fabián Cañar Ramos como representante de esta Cartera de Estado ante la Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica de Loja, quien la presidirá y actuará conforme a las atribuciones, funciones y competencias establecidas en la normativa legal vigente.

El representante deberá informar por escrito al Ministro de Cultura y Patrimonio, las acciones que se deriven del ejercicio de la presente delegación.

**Art. 2.-** Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, la notificación con el contenido





Ministerio  
de Cultura y  
Patrimonio

del presente Acuerdo Ministerial a la Orquesta Sinfónica de Loja.

**Art. 3.-** Deróguese expresamente todo instrumento legal que contravengan al presente Acuerdo Ministerial.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **27 JUN 2013**

**Francisco Velasco Andrade**  
**MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

